

SECRETARÍA: RECIBIDO EN LA FECHA. PASA AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ EL ANTERIOR DESPACHO comisorio, a fin de avocar conocimiento.

Santiago de Cali, 01 de diciembre de 2021



ADA ROCIO ARTEAGA RIASCOS.

Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL  
SANTIAGO DE CALI -VALLE  
AUTO No. 1111  
RAD: 03-2017-00187-00

Santiago de Cali, primero (01) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

En cumplimiento al acuerdo No. PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020, proferido por el H. Consejo Superior de la Judicatura, una vez revisado el despacho comisorio, procedente del **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, dentro del proceso ejecutivo en propuesto por **FRANCY LORENA DUARTE GARCIA contra CLÍNICA BLANCA S.A y OTRO**, observa esta dependencia judicial que no se aporta el certificado de Cámara y Comercio donde conste la inscripción del embargo del Establecimiento del Comercio objeto de secuestro, por lo que el Juzgado;

RESUELVE:

**PREVIO a AVOCAR** la presente comisión, **ORDÉNESE** a la parte demandante para que aporte el certificado de Cámara y Comercio donde conste la inscripción del embargo del establecimiento objeto de secuestro, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 109 del C.G.P., las comunicaciones, memoriales y escritos que se quieran incorporar al presente trámite, pueden remitirse a través de éste correo electrónico: [j37cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j37cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), pues la referida norma permite que dicha gestión. **So pena de volver la comisión sin diligenciar.**

NOTIFÍQUESE.-



ANGELA MARIA MURCIA RAMIREZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL  
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 77 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 de diciembre de 2021



ADA ROCIO ARTEAGA RIASCOS  
Secretaria